

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la constancia de notificación persona al padre reconociente.
Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).-

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA
URIBE
Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	824
Actuación:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Julián Javier Asprilla Ibarguen
Demandado:	N.N.A. Alejandro Barragán Valencia, representado por Luz Adriana Valencia Sáenz y Otro
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00371-00
Providencia:	Auto requiere notificación demandada

El apoderado de la parte demandante, allega el mensaje de datos que hace constar la notificación personal al señor EURIEL ERNESTO BARRAGÁN ROJAS, vinculado al proceso en calidad de padre reconociente, el cual fue remitido el 28 de febrero de 2020, notificación que se encuentra ajustada a los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, razón para determinar que la notificación personal se surtió el 3 de marzo de 2022.

El término de traslado se surtió desde el 4 de marzo hasta el 4 de abril de 2022, termino en cual no se observa en el expediente actuación proveniente del señor BARRAGÁN ROJAS, razón para tener por no contestada la demanda.

Revisado el proceso se observa que se encuentra pendiente la notificación a la representante legal del niño demandado ALEJANDRO BARRAGÁN VALENCIA, razón para requerir a la parte interesada asumir la carga procesal correspondiente para la lograr la notificación personal.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al señor EURIEL ERNESTO BARRAGAN ROJAS, por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda el día 3 de marzo de 2022.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada realizar la notificación personal a la representante legal del niño demandado, señora LUZ ADRIANA VALENCIA SÁENZ de conformidad con en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020,

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ